

## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO POLITECNICO DE 16 DE OCTUBRE DEL 2014

El señor Rector de la Institución solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, Ing. Tarquino Sánchez, Ing. Tania Acosta, Mat. Ruth Cueva, Ing. Rocío López, Srta. María José Echeverría

Constatado el quorum, se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Memorando No. Prof-GS-2014-010 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Gustavo Samaniego, Subdecano de la Facultad de Sistemas, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Subdecano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas a partir del 1 de noviembre de 2014.
2. Memorando No. Prof-GS-2014-011 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Gustavo Samaniego, Subdecano de la Facultad de Sistemas, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de profesor principal a tiempo completo a partir del 7 de noviembre de 2014, para acogerse a los beneficios de la jubilación.
3. Memorando No. NG-SIS-2014-016 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por la MSc. Nidia Guayaquil, quien presenta su renuncia al cargo de profesor principal a tiempo completo, para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 6 de noviembre de 2014.
4. Proyecto de resolución que establece el criterio institucional sobre lo que implican las actividades de docencia en relación al requisito del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para el beneficio de la jubilación complementaria.
5. Memorando No. EPN-FGPD-2014-0249-M de fecha 14 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Duque, Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos, solicitando se extienda licencia sin sueldo para las profesoras Sandra Prócel y Ana Cabero
6. Oficio s/n de fecha 13 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Francisco Hallo, profesor principal a tiempo completo, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación.
7. Oficio s/n de fecha 13 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Vicente Simbaña, Profesor Principal a Tiempo Completo, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación.
8. Memorando No. EPN-IG-2014-0606-M de fecha 9 de octubre de 2014 suscrito por el Dr. Mario Ruiz, Jefe del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, mediante el cual solicita que Consejo Politécnico autorice y otorgue la comisión de servicios con sueldo por un año a la MSc. Silvia Vallejo Vargas, desde el 16 de octubre de 2014, a fin de que pueda realizar sus estudios doctorales en la Universidad Blaise Pascal en Clermont-Ferrand, Francia

RESOLUCIONES:



Pto. 1

555.- Memorando No. Prof-GS-2014-010 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Gustavo Samaniego, Subdecano de la Facultad de Sistemas, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Subdecano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas a partir del 1 de noviembre de 2014. Se RESUELVE por unanimidad de votos aceptar la renuncia al Ing. Gustavo Samaniego al cargo de Subdecano de la Facultad de Sistemas, agradecerle por lo servicios prestados y solicitar a la Ing. Myriam Hernández, Decana de la Facultad de Ingeniería de Sistemas envíe un listado con los nombres de los docentes que pueden ser candidatos para Subdecano(a) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Pto. 2

556.- Memorando No. Prof-GS-2014-011 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Gustavo Samaniego, profesor principal a tiempo completo, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de profesor principal a tiempo completo a partir del 7 de noviembre de 2014, para acogerse a los beneficios de la jubilación. Se RESUELVE por unanimidad de votos aceptar la renuncia del Ing. Gustavo Samaniego al cargo de profesor principal a tiempo completo adscrito al Departamento de Informática y Ciencias de la Computación para acogerse a los beneficios de la jubilación a partir del 7 de noviembre de 2014. Se le agradece por los valiosos servicios prestados a la institución.

Pto. 3

557.- Memorando No. NG-SIS-2014-016 de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por la MSc. Nidia Guayaquil, quien presenta su renuncia al cargo de profesora principal a tiempo completo, para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 6 de noviembre de 2014. Se RESUELVE por unanimidad de votos aceptar la renuncia de la Ing. Nidia Guayaquil al cargo de profesora principal a tiempo completo adscrita al Departamento de Informática y Ciencias de la Computación para acogerse a los beneficios de la jubilación a partir del 6 de noviembre de 2014. Se le agradece por los valiosos servicios prestados a la institución.

Pto. 4

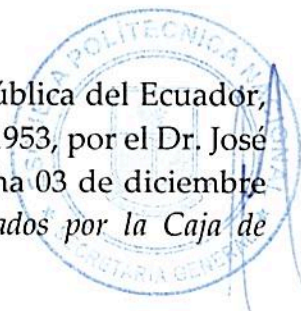
Ingresa a la sala de Consejo Politécnico la Ing. Soraya Sinche

558.- Proyecto de resolución que establece el criterio institucional sobre lo que implican las actividades de docencia en relación al requisito del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para el beneficio de la jubilación complementaria:

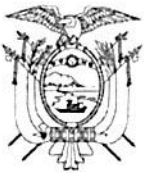
## EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### Considerando

**Que** con fecha 22 de octubre de 1953, el entonces Congreso de la República del Ecuador, expidió el Decreto Legislativo s/n, promulgado el 10 de noviembre de 1953, por el Dr. José María Velasco Ibarra, publicado en el Registro Oficial No. 380 de fecha 03 de diciembre 1953, que establecía en su Art. 1: *“Los profesores universitarios jubilados por la Caja de*







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



*Pensiones, tendrán derecho a una pensión auxiliar a cargo del Presupuesto de la Universidad respectiva, siempre que hubieren completado treinta años de servicios en Instituciones Educativas y tuvieren por lo menos cincuenta y cinco años de edad. La pensión auxiliar será la diferencia entre el último sueldo mensual que hubiere percibido el profesor y la jubilación otorgada por la Caja de Pensiones."*

**Que** el referido Decreto Legislativo estuvo vigente hasta el 12 de octubre de 2010, fecha en la que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su Disposición Derogatoria Quinta, termina la vida jurídica del prenombrado Decreto Legislativo.

**Que** la Disposición Transitoria Décima Novena de la LOES, de manera clara expresa: *"Los fondos de pensión complementaria creados al amparo del Decreto Legislativo de 1953 que estableció la pensión auxiliar para el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, continuarán generando este beneficio con recursos del Estado en los términos indicados en el aludido Decreto Legislativo, para los actuales beneficiarios. [...]"*; determinando que la referencia para el pago de la jubilación complementaria es el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 380 de fecha 03 de diciembre 1953; donde los requisitos son: haber sido profesor universitario; ser jubilado por la Caja de Pensiones (denominación de la institución que a esa fecha era lo que hoy es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social); haber completado treinta años de servicios en Instituciones Educativas, sin que se especifique que sean de educación superior; tener por lo menos 55 años de edad (este requisito ha sido modificado de pleno derecho, ya que la Ley de Seguridad Social establece que la edad para acceder a la jubilación ordinaria por vejez son 60 años).

**Que** posteriormente, en noviembre del 2012, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de carrera y escalafón del docente e investigador del Sistema de Educación Superior, en el cual su Disposición Transitoria Décimo Tercera, indica en su primer inciso: *"Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que tuvieren al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior, y que se jubilaran hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán el derecho a recibir la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior."* Estableciéndose el requisito de que los docentes que deseen jubilarse deben tener al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior; mismo que no consta ni en el Decreto de 03 de diciembre 1953 ni en la LOES.

**Que** aparentemente la incorporación de ese requisito obedece a una confusión por parte del Consejo de Educación Superior ya que habría tomado como referencia a una normativa





equivocada; dado que mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 404 de fecha 02 de enero de 1954, el entonces Presidente de la República, Dr. José María Velasco Ibarra autorizaba al señor Ministro de Educación celebrar un contrato con la Caja de Pensiones de Seguro Adicional, por lo cual dicha Caja preste a todos los profesores prestaciones mayores o bajo condiciones más favorables; implementando la figura de un aporte adicional por concepto de seguridad social, tanto del afiliado como del empleador; determinándose que en el Art. 9 consta el requisito que al parecer habría generado la confusión, cuyo texto dice: *“Los profesores universitarios que tuvieren al menos treinta años de servicios, de los cuales, a lo menos veinte se hayan dedicado a la enseñanza Superior, tendrán derecho a jubilarse con una suma igual al promedio de los tres últimos años de servicios. [...]”*; debiendo tomarse en cuenta también la estrecha diferencia de tiempo en la promulgación de ambos por parte de la Función Legislativa; ya que en su orden, las fechas fueron el 07 y 10 de noviembre de 1953, por lo que al parecer el CES en lugar de tomar como referencia al Decreto publicado el 03 de diciembre de 1953 empleó al de 02 de enero de 1954.

**Que** además en el Registro Oficial No. 240 de 05 de mayo de 1964 se publicó el Decreto Supremo No. 719 expedido por la entonces Junta Militar de Gobierno, por medio del cual se facultaba al Ministro de Educación, celebre con el señor Gerente General de la Caja del Seguro un contrato adicional para el Magisterio Nacional Fiscal (aporte adicional del 5%); el cual derogó en el Art. 13 al Decreto Legislativo que fue considerado por el CES; y a su vez, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada el 31 de marzo de 2011, derogó al mencionado Decreto Supremo. Por lo que el requisito de los treinta años de servicio de los cuales 20 deben ser de docencia, en cuanto al estar contenido en un Decreto Legislativo no tiene un sustento normativo firme, pues la norma que lo contempla fue derogada desde hace 50 años.

**Que** si bien el requisito establecido en la reglamentación del CES, no tiene pertinencia desde una perspectiva histórica, es una norma que está vigente y que debe cumplirse, en apego a interpretaciones amplias de derechos.

**Que** en la Escuela Politécnica Nacional durante muchos años de su historia, la mayoría de su personal académico inició su servicio a la educación pública ecuatoriana como paradocente, realizando indiscutibles labores de docencia, como dictar clases, tomar evaluaciones, registrar calificaciones; por lo que, desconocer esas actividades como docencia, atentaría contra la validez de esas evaluaciones y calificaciones.

**Que** este Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 07 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 545 determinó solicitar, por su naturaleza, al Consejo de Docencia un informe que indique si las actividades realizadas por los paradocentes están dentro del ámbito de la docencia.

**Que** cumpliendo su cometido, el Consejo de Docencia en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2014 emitió el siguiente pronunciamiento: *“La Escuela Politécnica Nacional históricamente*







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



*contó con el trabajo de profesionales o egresados quienes, en la condición de "paradocentes" cumplían actividades como son el dictado de clases, evaluación, pasado de notas, y todas las funciones que les correspondían a los docentes, recibiendo el mismo trato que los mismos, inclusive participando democráticamente en los procesos de elección interna con los mismos derechos, por lo que este Consejo RESUELVE sugerir a Consejo Politécnico que se considere que los PARADOCENTES de la Escuela Politécnica Nacional han realizado actividades de docencia como lo son el dictado de clases, evaluaciones, pase de notas, u otras actividades propias de la actividad docente."*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador dentro de su artículo 11 establece que el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas; así como que en materia de derechos, los servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

En uso y aplicación de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional,

### **Resuelve:**

**Artículo único.-** Para los fines pertinentes, luego de las consideraciones expuestas, la Escuela Politécnica Nacional en ejercicio de su autonomía responsable, en coherencia con su historia institucional, ratificando la validez de innumerables calificaciones y evaluaciones, y garantizando el respeto irrestricto de los derechos; reconoce como actividades de docencia, las realizadas por todos quienes se desempeñaron como paradocentes.

Se RESUELVE por unanimidad de votos aprobar la resolución que antecede y solicitar a la Dirección Jurídica, realice la Resolución para aprobación de Consejo Politécnico para la devolución de los derechos a los docentes.

Pto. 5

Memorando No. EPN-FGPD-2014-0249-M de fecha 14 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Duque, Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos, solicitando se extienda licencia sin sueldo para las profesoras Sandra Prócel y Ana Cabero

559.- Se RESUELVE por unanimidad de votos conceder la licencia sin sueldo a la Ing. Sandra Prócel por el semestre 2014-B a fin de que continúe el segundo año del curso de doctorado en el Instituto de Geociencias de la Universidad de Sao Paulo.



560.- Se RESUELVE por unanimidad de votos postergar su posesión de Profesor Titular Auxiliar (grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo hasta inicio del semestre 2015-A a fin de que termine su relación laboral (varios proyectos de investigación) con la universidad en la que trabaja al momento.

Pto. 6

561.- Oficio s/n de fecha 13 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Francisco Hallo, profesor principal a tiempo completo, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación. Se RESUELVE por unanimidad de votos aceptar la renuncia del Ing. Francisco Hallo al cargo de profesor principal a tiempo completo adscrito al Departamento de Informática y Ciencias de la Computación para acogerse a los beneficios de la jubilación a partir del 7 de noviembre de 2014. Se le agradece por los valiosos servicios prestados a la institución.

Pto. 7

562.- Oficio s/n de fecha 13 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Vicente Simbaña, Profesor Principal a Tiempo Completo, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación. Se RESUELVE por unanimidad de votos aceptar la renuncia del Ing. Vicente Simbaña al cargo de profesor principal a tiempo completo adscrito al Departamento de Informática y Ciencias de la Computación para acogerse a los beneficios de la jubilación a partir del 7 de noviembre de 2014. Se le agradece por los valiosos servicios prestados a la institución.

Pto. 8

563.- Memorando No. EPN-IG-2014-0606-M de fecha 9 de octubre de 2014 suscrito por el Dr. Mario Ruiz, Jefe del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, mediante el cual solicita que Consejo Politécnico autorice y otorgue la comisión de servicios con sueldo por un año a la MSc. Silvia Vallejo Vargas, desde el 16 de octubre de 2014, a fin de que pueda realizar sus estudios doctorales en la Universidad Blaise Pascal en Clermont-Ferrand, Francia. Se RESUELVE por unanimidad de votos otorgar la comisión de servicios con sueldo por un año a la MSc. Silvia Vallejo Vargas, desde el 16 de octubre de 2014, a fin de que pueda realizar sus estudios doctorales en la Universidad Blaise Pascal en Clermont-Ferrand, Francia.

#### ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

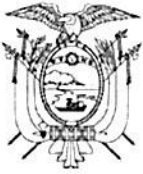
Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector  
Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia  
Ing. Tania Aleyda Acosta Hurtado, Representante de los Profesores  
Ing. Soraya Sinche Maita, Representante de los Profesores  
Mat. Ruth Cueva, Representante de los Profesores  
Ing. Rocío López, Representante de los Profesores  
Ing. Ernesto de la Torre, Representante de los Profesores  
Srta. María José Echeverría, Representante de los Estudiantes

Asistieron con voz a la presente sesión:

Ing. Raúl Córdova, Presidente de la Adepon  
Sr. Edison Alomoto, Vicepresidente de la FEPON







## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Asistió también la Sra. Gina Guerra, Oficinista 1

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el 16 de octubre de dos mil catorce

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.

  
Abg. Carlos Jerez Llusca.  
SECRETARIO GENERAL

